

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 15-2021

De 16 de junio de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, FINCA OJO DE AGUA**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 14503 (S)**, a través de su Representante Legal **ERIC ANTONIO DELVALLE DIAZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **8-225-1066**, con domicilio y oficinas administrativas en el Apartado Postal 75, Zona Panamá 1 Panamá, Edificio Scotiabank, Plaza Avenida Federico Boyd C., Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con número de teléfono 264-4733/987-8101, se propone realizar un proyecto denominado **INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, FINCA OJO DE AGUA**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **11227 (F)**, Código de Ubicación **6601**, ubicado en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de Mayo de 2021, a través de su Representante Legal **ERIC ANTONIO DELVALLE DIAZ**, con cédula de identidad personal N° **8-225-1066**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS y JORGE CARRERA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-050-1998** e **IRC-006-2003**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la utilización de un globo de terreno de ochenta hectáreas más siete mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados más doce decímetros cuadrados (80 Ha + 7416.12 m²), sobre la finca con Folio Real 11227 (F), Código de Ubicación 6601, en la que se realizará la limpieza con maquinaria de la vegetación tipo rastrojo, existente en el terreno, preparación del terreno con tractor agrícola, construcción de canales de riego, caminos internos etc., a fin de adecuarlo para posterior siembra caña de azúcar. La superficie total del proyecto, incluye el área de cultivo de caña, calles internas y área de construcción de canal de riego desde el lago Oranges hasta el proyecto.

El canal de riego contará con un área de 7131.12 m², el cual tiene una longitud de 1180.52 m² y un ancho de afectación entre cinco y seis metros, sobre la finca con Folio Real No. 11227, Código de Ubicación 6601. Las calles internas del proyecto serán construidas con

material selecto, a fin de facilitar el traslado de la maquinaria del proyecto, para realizar labores de manejo del cultivo.

Se utilizará el sistema de recolección de aguas residuales mediante la instalación de letrinas portátiles durante la etapa de limpieza del terreno. No se pretende construir ningún tipo de infraestructura en este proyecto a no ser reforzamiento de las cercas de alambre de púas.

Desglose de Área	
Área de caña	59 Has + 0018 m ²
Calles internas	21 Has + 0267 m ²
Área de canal de riego	0 Has + 7131.12 m ²
Total	80 Has + 7,416.12 m²

Las calles del proyecto son de las siguientes dimensiones y ocupan la siguiente superficie:

Tipo de calles	Área que ocupa dentro del proyecto
Calles de diez (10) metros de ancho	5 hectáreas + 2127.08 m ²
Calles de doce (12) metros de ancho	1 Hectárea + 5504.80 m ²
Calles de veinte (20) metros de ancho	14 Hectáreas + 2635.12 m ²
Total de Superficie de Calles	21 Hectáreas + 0267 m²

El proyecto incluye las siguientes actividades:

- Etapa de preparación inicial del terreno
 - ⇒ Limpieza
 - ⇒ Arado
 - ⇒ Subsolado y Rastra
 - ⇒ Surcado
 - ⇒ Encalado
- Confección y acondicionamiento de caminos dentro de la finca
- Etapa de operación y mantenimiento
 - ⇒ Selección de la semilla
 - ⇒ Siembra
 - ⇒ Riego
 - ⇒ Fumigación de plaguicidas
 - ⇒ Control de malezas
 - ⇒ Fertilización
 - ⇒ Aplicación de abono al suelo
 - ⇒ Mezclas físicas o químicas altas en Fósforo
 - ⇒ Mezclas altas en Nitrógeno
 - ⇒ Aplicaciones Foliares
 - ⇒ Cosecha

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, sobre el Inmueble con **Código de Ubicación 6601, Folio Real N° 11227 (F)**, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, que contiene una superficie actual de 446 Ha + 4221 m² 40 dm², de los cuales el proyecto pretende utilizar un total de **80 Ha + 7416.12 m²**; propiedad del promotor del proyecto Azucarera Nacional, S.A.

Que el proyecto se ubica en coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84:

Coordenadas UTM, Datum WGS84		
Polígono del área a cultivar de caña		
EST.	NORTE	ESTE
1	896767.669	530183.821
2	896780.806	530267.411
3	896715.385	530543.142
4	896690.036	530682.890
5	896722.290	530786.066
6	896779.591	530910.293
7	896823.760	530929.336
8	896807.270	530956.070
9	896799.696	530995.881
10	896900.154	531160.753
11	896937.084	531146.051
12	896940.648	531165.340
13	896993.046	531353.307
14	896962.925	531374.103
15	896956.278	531394.536
16	896928.497	531398.893
17	896904.801	531392.051
18	896882.216	531365.453
19	896839.632	531366.917
20	896810.425	531352.585
21	896782.945	531328.151
22	896639.517	531477.998
23	896622.822	531601.506
24	896648.739	531673.995
25	896874.234	531624.039
26	896902.697	531651.785
27	896971.280	531958.624
28	896986.334	531948.231
29	896998.793	531898.864
30	897067.044	531812.776
31	897100.644	531696.065
32	897127.723	531620.232
33	897164.070	531578.434
34	897184.885	531529.137
35	897516.128	531443.402
36	897536.227	531405.352
37	897491.169	531285.371

38	897322.864	530897.434
39	897318.773	530870,11
40	897299.375	530824.998
41	897081.949	530322.369
42	897012.812	530174.384
43	896952.434	530045.148

Coordenadas UTM, Datum WGS84		
Área del canal de riego		
EST.	NORTE	ESTE
1	896713.206	530768.092
2	896662.641	530738.085
3	896613.193	530728.671
4	896577.743	530725.673
5	896559.942	530719.311
6	896544.139	530722.401
7	896494.869	530785.051
8	896461.503	530879.493
9	896454.321	530895.879
10	896416.174	530944.944
11	896414.178	530960.348
12	896416.744	530985.452
13	896426.436	531006.847
14	896461.327	531048.569
15	896547.980	531112.237
16	896585.377	531127.164
17	896658.367	531162.164
18	896685.772	531198.543
19	896715.134	531230.444
20	896733.590	531247.234
21	896748.812	531287.511
22	896767.624	531289.603
23	896797.585	531239.401
24	896837.831	531125.515
25	896834.489	531101.102
26	896843.133	531081.099

Coordenadas UTM Datum WGS 84 de las calles internas del proyecto

CALLE 1	
NORTE	ESTE
896778.481	530188.209
896948.587	530060.539
897003.752	530178.617
897072.828	530326.471
897290.193	530828.958
897309.074	530872.871
897313.169	530900.211
897481.896	531289.121

897525.284	531404.658
897509.348	531434.827
897177.595	531520.695
897155.477	531573.075
897118.939	531615.093
897091.121	531692.997
897057.981	531808.111
896989.622	531894.334
896977.709	531941.542
896911.808	531646.701
896877.346	531613.107
896655.186	531662.324
896633.058	531600.433
896648.991	531482.562
896783.504	531342.029
896804.798	531360.962
896837.474	531376.997
896877.724	531375.613
896899.13	531400.823
896927.855	531409.116
896963.889	531403.464
896971.389	531380.412
897004.593	531357.487
896950.4	531163.085
896944.705	531132.253
896904.3	531148.339
896810.24	530993.967
896816.75	530959.75
896838.347	530924.735
896787.067	530902.626
896731.642	530782.465
896700.315	530682.255
896725.177	530545.19
896790.991	530267.803

CALLE 2

NORTE	ESTE
897007.127	530208.543
896785.547	530334.067

CALLE 3

NORTE	ESTE
897043.3	530286.892
896758.454	530448.255

CALLE 4

NORTE	ESTE
897076.459	530360.052
896733.702	530554.222

CALLE 5

NORTE	ESTE
897113.196	530444.978
896712.326	530672.068

CALLE 6	
NORTE	ESTE
897129.299	530482.203
897041.805	530577.452
897014.95	530602.731
896877.449	530673.633
896738.615	530762.444

CALLE 7	
NORTE	ESTE
897045.701	530668.847
896793.605	530889.547

CALLE 8	
NORTE	ESTE
897075.641	530758.264
896823.219	530979.25

CALLE 9	
NORTE	ESTE
897019.463	530609.727
897083.197	530708.524
897092.213	530726.525
897090.99	530745.887
897047.431	530930.898
897045.388	530952.75
897049.071	530979.062
897052.207	530991.615

CALLE 10	
NORTE	ESTE
897086.652	530540.387
897244.151	530906.683

CALLE 11	
NORTE	ESTE
897094.235	530775.74
897165.493	530941.465

CALLE 12	
NORTE	ESTE
897299.343	530893.268
897042.161	531006.991
896869.192	531067.479

CALLE 13	
NORTE	ESTE
897332.739	530970.778
896954.213	531123.201

CALLE 14	
NORTE	ESTE
897366.979	531049.701
896973.875	531207.994

CALLE 15	
NORTE	ESTE
897396.146	531116.848
896994.969	531283.031

CALLE 16	
NORTE	ESTE
897435.706	531207.448
896978.247	531391.655

CALLE 17	
NORTE	ESTE
897470.703	531288.286
897155.188	531417.956

CALLE 18	
NORTE	ESTE
897414.789	531317.858
897465.929	531435.736

CALLE 19	
NORTE	ESTE
897335.229	531350.555
897381.962	531458.272

CALLE 20	
NORTE	ESTE
897255.67	531383.252
897297.368	531479.364

CALLE 21	
NORTE	ESTE
897176.111	531415.949
897213.087	531501.179

CALLE 22	
NORTE	ESTE
897126.804	531518.378
897147.538	531566.17

CALLE 23	
NORTE	ESTE
897092.059	531660.635
896942.019	531615.646
896903.87	531624.998

CALLE 24	
NORTE	ESTE
897085.324	531679.495
896941.491	531636.368
896920.779	531640.997

CALLE 25	
NORTE	ESTE
897128.16	531338.547
897147.047	531427.789
897132.246	531490.208
897043.683	531635.69

CALLE 26	
NORTE	ESTE
897096.692	531529.381
896890.724	531612.183

CALLE 27	
NORTE	ESTE
897136.381	531425.686
896867.489	531536.194

CALLE 28	
NORTE	ESTE
896916.894	531416.36
896846.205	531444.824

CALLE 29	
NORTE	ESTE
896824.727	531381.881
896878.37	531602.511

CALLE 30	
NORTE	ESTE
896835.922	531453.322
896658.491	531501.442

CALLE 31	
NORTE	ESTE
896856.247	531536.917
896645.988	531593.939

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0597-2021 del 12 de Mayo de 2021**, notificada el día **19 de Mayo de 2021** (ver foja 37, 38, 39, 40 y 41 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0597-2021** establecía lo siguiente:

1. En los **Capítulos 2.0, Resumen Ejecutivo** (página 4), **3.0 Introducción** (página 6), **4.0 Información General** (página 10), **5.0 Descripción del Proyecto** (página 11), se establece que el proyecto consiste en la utilización de un globo de terreno de cincuenta y nueve hectáreas más ciento ochenta metros cuadrados (**59ha + 180m²**), sobre la Finca con Folio Real 11227 (F), Código de Ubicación 6601, en la que se realizará la limpieza con maquinaria de la vegetación existente, preparación del terreno con tractor agrícola, construcción de canales de riego y caminos internos, a fin de adecuarlo para posterior siembra de caña de azúcar. Sin embargo, de acuerdo al Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I -0090-2021, con fecha 5 de mayo de 2021, emitido por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, se establece que con los datos proporcionados (coordenadas UTM, Datum WGS84 proporcionadas por el Promotor en la sección 5.2 del EsIA, Ubicación Geográfica), se generó un polígono de ochenta hectáreas más doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (**80ha + 285m²**), lo cual no es

congruente con la información incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Incluir las coordenadas UTM, del polígono total del proyecto, a fin de que se establezca el área a ser intervenida con el desarrollo del mismo. Deberá indicarse el DATUM utilizado.
 - b) De existir diferencia en el área establecida en el Estudio de Impacto Ambiental, con la superficie de terreno a utilizar, se deberá indicar si dicha área no incluida en la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, forma parte de la Finca con Folio Real 11227 (F), de lo contrario, deberá presentar, Certificado de Registro de Propiedad vigente, autorización notariada del propietario de la finca, copia de cédula del propietario de la finca, en caso de que el dueño del terreno, sea una Persona Jurídica, deberá presentar la Certificación de Registro de Sociedad vigente, autorización notariada firmada por el Representante Legal de la misma y copia de cédula del Representante Legal.
2. Dentro del **Capítulo 5.0 Descripción del Proyecto** (página 11), se establece que se realizará la limpieza con maquinaria de la vegetación en el terreno, preparación del terreno con tractor agrícola, construcción de canales de riego, caminos internos, etc., indicando el plano del proyecto que el canal de riego que se construirá, contará con un perímetro de 1180.52 m y un área de 7,131.12 m², sin embargo, en el Estudio de Impacto Ambiental no se establecen las coordenadas del alineamiento del canal y las dimensiones del mismo, de la misma forma, que el alineamiento y dimensiones de los caminos internos. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Presentar las coordenadas UTM del alineamiento del canal de riego a construir, incluyendo el respectivo DATUM, de igual forma, deberá establecer las coordenadas del establecimiento del sistema de bombeo a la fuente hídrica, del cual provendrá el agua para riego, indicando si dicho canal, será construido en la Finca con Folio Real No. 11227 (F), en caso contrario, deberá realizar las aclaraciones correspondientes y aportar la información solicitada en el acápite b de la pregunta No. 1 de la presente nota.
 - b) Presentar plano con dimensiones del canal, línea base específica del área a intervenir con la construcción del canal de riego, identificación de aspectos e impactos ambientales, y descripción de medidas de mitigación específicas para la construcción del canal de riego.
 - c) Incluir coordenadas UTM del alineamiento de los caminos internos a construir, con su respectivo DATUM, con las dimensiones, incluir plano.
 - d) Establecer el desglose de las áreas que conformen el proyecto (parcelas de cultivo de caña, canal de riego, caminos internos, etc.) y totalizar el área del proyecto.

3. En la **sección 5.4.3 Etapa de operación y mantenimiento** (página 24), se establece que el sistema de riego que se utilizará es mediante bombeo de la fuente hídrica río Santa María, el cual cuenta con concesión de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente, información que se reitera en el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos** (página 29), sin embargo, en inspección de campo se verificó que el agua que abastecerá el sistema de riego, proviene de un lago artificial:
 - a) Indicar el nombre y punto de abastecimiento de agua utilizada para el riego del cultivo de caña de azúcar, ya que el abastecimiento no es directamente de la fuente hídrica.
4. En la **Sección 7.1.1 Inventario Forestal** (página 38), se establece que para este proyecto se cuantificaron setenta y siete (77) árboles que se verán afectados por la ejecución de la obra y para los cuales se deberá tramitar el permiso de tala correspondiente, sin embargo, no se especifica en el EsIA, si el inventario forestal fue elaborado basados en las 59 ha+180 m², que establece el EsIA, o en su lugar, el inventario fue realizado en base al polígono de 80 ha (detallado en la pregunta No.1).
 - a) De existir diferencia en el área establecida en el Estudio de Impacto Ambiental, con la superficie de terreno a utilizar, realizar las ampliaciones necesarias, de acuerdo, a la información presentada en el Inventario Forestal, incluyendo la vegetación presente en la superficie no considerada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
5. En la **Sección 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, caracterización y medidas de mitigación** (página 48), se establecen impactos relacionados a la generación de desechos, indicando que los residuos sólidos y líquidos se recogerán y se llevarán al vertedero más cercano, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Especificar el manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los envases vacíos de productos químicos utilizados en la etapa operativa y de mantenimiento del proyecto.

Que mediante Nota CSR: 071/2021-871.46, fechada **25 de mayo de 2021**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **26 de mayo de 2021** (ver foja 42 a la 67 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria:

⇒ La superficie total del proyecto es de **80 hectáreas + 7,416.12 m²** incluyendo área de cultivo de caña, calles internas y área de construcción de canal de riego desde el lago Oranges hasta el proyecto. Las coordenadas UTM Datum WGS 84 totales del proyecto son:

Polígono del área a cultivar de caña 80 hectáreas + 285 m²

Coordenadas UTM, Datum WGS84		
Polígono del área a cultivar de caña		
EST.	NORTE	ESTE
1	896767.669	530183.821
2	896780.806	530267.411

3	896715.385	530543.142
4	896690.036	530682.890
5	896722.290	530786.066
6	896779.591	530910.293
7	896823.760	530929.336
8	896807.270	530956.070
9	896799.696	530995.881
10	896900.154	531160.753
11	896937.084	531146.051
12	896940.648	531165.340
13	896993.046	531353.307
14	896962.925	531374.103
15	896956.278	531394.536
16	896928.497	531398.893
17	896904.801	531392.051
18	896882.216	531365.453
19	896839.632	531366.917
20	896810.425	531352.585
21	896782.945	531328.151
22	896639.517	531477.998
23	896622.822	531601.506
24	896648.739	531673.995
25	896874.234	531624.039
26	896902.697	531651.785
27	896971.280	531958.624
28	896986.334	531948.231
29	896998.793	531898.864
30	897067.044	531812.776
31	897100.644	531696.065
32	897127.723	531620.232
33	897164.070	531578.434
34	897184.885	531529.137
35	897516.128	531443.402
36	897536.227	531405.352
37	897491.169	531285.371
38	897322.864	530897.434
39	897318.773	530870.11
40	897299.375	530824.998
41	897081.949	530322.369
42	897012.812	530174.384
43	896952.434	530045.148

Coordenadas UTM Datum WGS 84 del área de canales de riego

Coordenadas UTM, Datum WGS84		
Área del canal de riego		
EST.	NORTE	ESTE
1	896713.206	530768.092
2	896662.641	530738.085
3	896613.193	530728.671
4	896577.743	530725.673

5	896559.942	530719.311
6	896544.139	530722.401
7	896494.869	530785.051
8	896461.503	530879.493
9	896454.321	530895.879
10	896416.174	530944.944
11	896414.178	530960.348
12	896416.744	530985.452
13	896426.436	531006.847
14	896461.327	531048.569
15	896547.980	531112.237
16	896585.377	531127.164
17	896658.367	531162.164
18	896685.772	531198.543
19	896715.134	531230.444
20	896733.590	531247.234
21	896748.812	531287.511
22	896767.624	531289.603
23	896797.585	531239.401
24	896837.831	531125.515
25	896834.489	531101.102
26	896843.133	531081.099

Coordenadas UTM Datum WGS 84 de las calles internas del proyecto

CALLE A	
NORTE	ESTE
897484.522	531282.607
896862.722	531538.153

CALLE B	
NORTE	ESTE
897410.099	531111.069
896975.683	531291.02

CALLE C	
NORTE	ESTE
897316.077	530885.869
897042.161	531006.991
896847.866	531074.937

CALLE D	
NORTE	ESTE
897014.95	530602.731
897083.197	530708.524
897092.213	530726.525
897090.99	530745.887

897047.431	530930.898
897045.388	530952.75
897049.071	530979.062
897054.667	531001.461

CALLE E	
NORTE	ESTE
897140.41	530470.108
897041.805	530577.452
897014.95	530602.731
896877.449	530673.633
896718.857	530775.084

CALLE F	
NORTE	ESTE
897064.548	530370.248
897107.602	530429.546
897126.739	530438.504
897257.719	530741.294
897246.73	530744.776
897227.618	530749.763
897212.66	530761.605
897211.83	530794.848
897223.879	530816.455
897254.001	530832.037
897287.032	530836.608
897295.321	530832.256
897315.316	530880.788
897318.017	530898.822
897486.532	531287.246
897530.756	531405.005
897509.577	531445.097

CALLE G	
NORTE	ESTE
896818.576	531356.585
896886.515	531636.01

- ⇒ Estas calles serán de un ancho de cinco metros construidas sólo con material selecto, a fin de facilitar el traslado de la maquinaria del proyecto, para realizar labores de manejo de cultivo.
- ⇒ La superficie de terreno a utilizar en el proyecto es de 80 (ochenta) hectáreas + 7,416.12 metros cuadrados, incluyendo las calles internas del proyecto y el área de canal de riego desde el Lago Oranges hasta el terreno donde se realizará la siembra de caña, se desarrollará y forma parte de la finca Folio Real 11227, Código de Ubicación

6601, la cual tiene una superficie total de 446 hectáreas + 4221 m² y es propiedad de AZUCARERA NACIONAL, S.A.

Desglose de área	Superficie
Área del proyecto incluyendo calles internas	80 has + 285 m ²
Área de canal de riego	7,131.12 m ²
Área Total	80 has + 7,416.12 m²

- ⇒ El agua para riego del cultivo de caña en época de verano provendrá del Lago Oranges ubicado a 1,180.52 metros del proyecto, el cual fue construido por la empresa ANSA hace muchos años atrás a fin de recoger agua de lluvia, para almacenarla y utilizarla para el riego de cultivos de caña, la cual cuenta con concesión de uso de agua ante MIAMBIENTE contrato 009-2,000 vigente (contrato adjuntado en Anexos). Tal como se mencionó, este canal será construido con medidas de 3.00 metros de ancho y 1.40 metros de profundidad en media, sobre la finca folio Real 11227 código de ubicación 6601.
- ⇒ Se adjuntó en los Anexos, plano con las dimensiones del canal, la línea base específica del área de 7,131.12 metros cuadrados donde se construirá el canal, se trata de un área con topografía plana la cual tiene una longitud de 1,180.52 metros lineales y un ancho de afectación entre cinco y seis metros, ya que el canal tendrá un ancho de tres (3) metros, la vegetación existente es gramíneas utilizadas para alimentación de ganado bovino en esta área no se dará afectación a arboles adultos durante la construcción del canal de riego.
- ⇒ Dentro de los impactos ambientales ocasionados por la construcción del canal, se detallan:
- Problemas temporales de compactación de suelo y erosión. Durante actividades de confección de canal de riego.
 - Generación temporal de ruido de la maquinaria tipo retro que realiza la construcción del canal de riego.
 - Posible contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos durante la realización de los trabajos.
 - Generación temporal de desechos sólidos y líquidos.
 - Posibles accidentes de trabajo.
 - Eliminación de la cobertura vegetal tipo gramíneas en al área de construcción del canal de riego.
- ⇒ Descripción de las medias de mitigación específicas, para la construcción del canal de riego:
- **Problemas temporales de compactación de suelo y erosión. Durante actividades de confección de canal de riego.**
 - A fin de evitar compactación de suelo se debe evitar que la maquinaria que trabaje en el proyecto se traslade a lugares no indicados en el frente de trabajo se debe cubrir con lonas el material edáfico resultante de la actividad de excavación antes de ser trasladado a otros sitios dentro de la finca y conformar los taludes del canal adecuadamente para evitar procesos erosivos.
 - **Generación temporal de ruido de la maquinaria tipo retro que realiza la construcción del canal de riego.**

- La maquinaria que trabaje en el proyecto debe estar en buenas condiciones mecánicas y los trabajadores deben utilizar equipo para protección contra los ruidos.
- **Possible contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos durante la realización de los trabajos.**
 - La maquinaria debe estar en buenas condiciones mecánicas, no realizar labores de mantenimiento, ni cambios de aceites dentro del área del proyecto, los abastecimientos de combustible a la maquinaria deben realizarse por medio de vehículos acondicionados para este fin, a fin de evitar derrames.
- **Generación temporal de desechos sólidos y líquidos.**
 - Todos los desechos sólidos producto de las actividades de construcción del canal deben ser recogidos diariamente y trasladados al sitio de vertedero utilizado por ANSA para este fin. los desechos líquidos deben ser debidamente depuestos en las letrinas portátiles.
- **Posibles accidentes de trabajo.**
 - Todo el personal que labora en el proyecto, debe utilizar el equipo de seguridad establecido en la ley, a fin de evitar accidentes de trabajo, contar con un vehículo en los frentes de trabajo, a fin de poder trasladadas rápidamente a los centros medios algún accidentado.
- **Eliminación de la cobertura vegetal tipo gramíneas en al área de construcción del canal de riego.**
 - Se debe sembrar grama y vetiver alrededor de los canales a fin de evitar procesos erosivos una vez terminados los trabajos de construcción del canal.

⇒ Desglose de áreas del proyecto:

Desglose de área	Superficie
Área de cultivo de caña	59 has + 0018 m ²
Área de calles internas servidumbres	21 has + 267 m ²
Área de canal de riego	7,131.12 m ²
Área total	80 has + 7,416.12 m²

- ⇒ El agua que se utilizará en este proyecto para el riego del cultivo durante la época de verano o cuando así se requiera provine del **Lago Artificial Oranges**, el cual fue construido por **ANSA** hace muchos años atrás, a fin de recoger el agua de lluvia, almacenarla para ser utilizada para riego de los cultivos de caña, se cuenta con contrato de concesión de uso de agua ante **MIAMBIENTE** número 009-2,000 vigente. Este lago se ubica a 1,180.52 metros del proyecto.
- ⇒ La información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación al inventario forestal y demás componentes presentados, corresponde físicamente a la superficie de terreno total a utilizar en el proyecto (80 has + 285 m²), ya que fue un tema de error en relación a la superficie que se iba a sembrar de caña (59 has + 0018 m²). La única área que no había sido considerada fueron los 7,1313. 12 m² donde se va a construir el canal de riego, desde el lago Oranges al área del proyecto, la cual

fue descrita en la respuesta a la pregunta 2 a y b de esta ampliación. Tal como se mencionó, todo el proyecto se desarrolla sobre la finca folio Real 11227 código de ubicación 6601 propiedad de AZUCARERA NACIONAL, S.A.

⇒ La siguiente instrucción de trabajo aplica para todos los envases vacíos de plaguicidas, utilizados en la empresa ANSA, con la finalidad de prepararlos para su disposición final.

○ INSTRUCCIÓN OPERATIVA:

- Que se utilice el producto con las precauciones necesarias, utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP), así también evitando derrames y exposición prolongada al producto, etc.
- El aplicador debe estar alerta siempre que se vacíe un envase para iniciar la operación de triple lavado.
- Cuando esto sucede se procede a realizar el triple lavado agregando agua al envase hasta la mitad, se tapa bien evitando salpicaduras, se agita fuertemente el envase de cinco a diez segundos y se deposita el agua en un recipiente para ser reutilizada. Esta operación se hace mínimo 2 veces más.
- Luego de terminado el triple lavado se retira la tapadera del envase y se le realizan perforaciones con el objeto de facilitar la eliminación de humedad y el secado del mismo.
- Tanto las tapaderas como los trozos de plásticos retirados al hacerle las perforaciones se colocan en bolsas transparentes previamente designadas para la contención de los mismos.
- Los envases vacíos, lavados, perforados con sus tapas separadas, se mantienen en las fincas en bodegas de almacenamiento temporal para envases vacíos, designadas para este fin.
- Una vez finalizado el proceso de triple lavado y perforación de los envases estos son retirados por los proveedores.

Que en base a la información presentada como parte de la respuesta a la primera nota aclaratoria, se verificó que se mantienen aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una segunda información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0711-2021** del **1 de Junio de 2021**, notificada el día **3 de Junio de 2021** (ver foja 70 a 75 del expediente administrativo correspondiente). La Nota **DRHE-SEIA-0711-2021** establece lo siguiente:

1. Basados en la respuesta presentada a la primera solicitud de información aclaratoria, en la cual se establece que la superficie de terreno a utilizar en el proyecto es de **80 hectáreas + 7,416.12 metros cuadrados**, incluyendo las calles internas del proyecto y el área de canal de riego desde el Lago Oranges hasta el terreno donde se realizará la siembra de caña, los cuales forman parte de la finca Folio Real 11227, Código de Ubicación 6601, que tiene una superficie total de 446 hectáreas + 4221 m² y es propiedad de **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**

Desglose de Áreas	
Área de caña	59 Has + 0018 m ²

Calles internas	21 Has + 0267 m ²
Área de Canal de Riego	0 Has + 7131.12 m ²
Total	80 Has + 7416.12 m²

Según lo planteado en la respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria, **las calles serán de un ancho de cinco metros**, construidas sólo con material selecto, a fin de facilitar el traslado de la maquinaria del proyecto, para realizar labores de manejo de cultivo. Las calles internas presentan los siguientes alineamientos, según coordenadas UTM, Datum WGS84, aportadas por el Promotor:

Coordenadas UTM Datum WGS 84 de las calles internas del proyecto

CALLE A	
NORTE	ESTE
897484.522	531282.607
896862.722	531538.153

CALLE B	
NORTE	ESTE
897410.099	531111.069
896975.683	531291.02

CALLE C	
NORTE	ESTE
897316.077	530885.869
897042.161	531006.991
896847.866	531074.937

CALLE D	
NORTE	ESTE
897014.95	530602.731
897083.197	530708.524
897092.213	530726.525
897090.99	530745.887
897047.431	530930.898
897045.388	530952.75
897049.071	530979.062
897054.667	531001.461

CALLE E	
NORTE	ESTE
897140.41	530470.108
897041.805	530577.452

897014.95	530602.731
896877.449	530673.633
896718.857	530775.084

CALLE F	
NORTE	ESTE
897064.548	530370.248
897107.602	530429.546
897126.739	530438.504
897257.719	530741.294
897246.73	530744.776
897227.618	530749.763
897212.66	530761.605
897211.83	530794.848
897223.879	530816.455
897254.001	530832.037
897287.032	530836.608
897295.321	530832.256
897315.316	530880.788
897318.017	530898.822
897486.532	531287.246
897530.756	531405.005
897509.577	531445.097

CALLE G	
NORTE	ESTE
896818.576	531356.585
896886.515	531636.01

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- c) Revisar el área de **21 Has + 0267 m²**, establecida como superficie a ocupar por calles internas, ya que de acuerdo a los alineamientos planteados para cada una de las calles, y el ancho establecido para las mismas, no se genera el área total de calles internas descritas en la respuesta a la primera nota aclaratoria.
- d) En referencia a la interrogante del acápite a, incluir coordenadas UTM del alineamiento de las calles internas a construir, con su respectivo DATUM, incluir plano actualizado con las correspondientes dimensiones.
- e) Establecer el desglose de las áreas que conformen el proyecto (parcelas de cultivo de caña, canal de riego, caminos internos, etc.) y totalizar el área del proyecto.

Que mediante Nota CSR: 103/2021 – 871.46, fechada **10 de Junio de 2021**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **15 de Junio de 2021** (ver foja 76 a la 91 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a la segunda solicitud de información aclaratoria:

- ⇒ Las calles del proyecto son de las siguientes dimensiones y ocupan la siguiente superficie:

Tipo de calles	Área que ocupa dentro del proyecto
Calles de diez (10) metros de ancho	5 hectáreas + 2127.08 m ²
Calles de doce (12) metros de ancho	1 Hectárea + 5504.80 m ²
Calles de veinte (20) metros de ancho	14 Hectáreas + 2635.12 m ²
Total de Superficie de Calles	21 Hectáreas + 0267 m²

- ⇒ Se aportaron coordenadas UTM DATUM WGS84 del alineamiento de las treinta y un (31) calles internas del proyecto, incluyendo croquis con el esquema total del proyecto (parcelas de caña, calles internas, área de canal de riego).
- ⇒ El desglose de áreas del proyecto (cultivos, caminos internos, canal de riego, y el total del proyecto es el siguiente)

Desglose de Área	
Área de caña	59 Has + 0018 m ²
Calles internas	21 Has + 0267 m ²
Área de canal de riego	0 Has + 7131.12 m ²
Total	80 Has + 7,416.12 m²

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, FINCA OJO DE AGUA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, FINCA OJO DE AGUA**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad

AZUCARERA NACIONAL, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, FINCA OJO DE AGUA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante todas las etapas del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f. Mantener vigente la concesión de uso de agua de la fuente hídrica Río Santa María, ante el Ministerio de Ambiente, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g. De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia de Santa María del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020, que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para

que, en coordinación con los Directores Regionales de esta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.

- h. Reforestar en proporción de diez (10) árboles, por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
- i. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j. El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descargas de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, durante todas las etapas del proyecto.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución 124 de 20 de marzo de 2001 que aprueba el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- n. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. El Promotor del proyecto deberá cumplir con la cosecha en verde del cultivo de caña, sin realizar quemas de los mismos, tal como está especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, a través de sus Administradores Judiciales, los señores **ROLANDO AUGUSTO MIRONES RAMÍREZ**, con cédula de identidad personal No. **8-375-455** y **GUSTAVO ADOLFO VILLA LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-224-693** de la presente resolución, de acuerdo al AUTO No. 985 del Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los dieciseis (16) días, del mes de junio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO
DE CAÑA DE AZÚCAR, FINCA OJO DE AGUA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR AGRICULTURA,
GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA.

Tercer Plano: PROMOTOR: AZUCARERA NACIONAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 80 HECTÁREAS 7416.12 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 15 -2021 DE 16 DE
Junio DE 2021.

Recibido por:

Delmira López m.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

l
m

Firma

9137-959
Nº de Cédula de I.P.

29/06/21
Fecha

AZUCARERA NACIONAL, S.A.

INGENIO SANTA ROSA

Apartado 0816-07535
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: (507) 264-4733
Fax: (507) 264-6573

Ave. Federico Boyd N° 18 y Calle 51
Edificio Scotia Plaza
Piso 8



Santa Rosa, 18 de junio de 2021



**LICENCIADO
ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
HERRERA
E. S. D.**

Licenciado Quintero:

Por este medio Los suscritos Rolando Augusto Mirones Ramírez, con cédula de identidad personal 8-375-455; Gustavo Adolfo Villa López, con cédula de identidad personal 8-224-693, ambos ciudadanos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, localizable al teléfono 987-8101 en nuestras condiciones de Representante Legal de la sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita conforme a las leyes de la República de Panamá, en la sección Mercantil del Registro Público al Tomo 194, Folio 127, Asiento 47232, actualizada en la Ficha 14503, Rollo 652, Imagen 47 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, Promotor del proyecto **INCORPORACION DE TERRENO DE CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, FINCA OJO DE AGUA** a desarrollarse en los terrenos de la finca Los Canelos, ubicada en el Corregimiento de los Canelos, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, **Nos damos por notificado por escrito de la Resolución número N° IA-DRHE-15-2021 del 16 de junio de 2021, notificación de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** y autorizo al Licenciado **DELMIRO LÓPEZ MAURE** con cédula de identidad número 9-137-959, para firmar y retirar la resolución en las oficinas del MINISTERIO DE AMBIENTE –Herrera.

Agradeciendo la atención prestada.



Atentamente,
Rolando A. Mirones R.
Cédula N° 8-375-455

Yo, MARLENE FRANCO MARTÍNEZ, Notaria Pública

del Circuito de Coclé, con Cédula N° 2-160-014

CERTIFICO:

Que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la considero auténtica.

22 JUN 2021

Aguadulce,

2-721-817

Testigos Cédula

Daisy Castillo 2-745-2046

Testigos Cédula



Gustavo A. Villa López
Cédula N° 8-224-693

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ



48

JUZGADO QUINTODE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N°985

VISTOS :



Como quiera que la parte actora dentro de la presente medida cautelar de secuestro presentada por COMPAÑÍA DELVALLE HENRÍQUEZ, S.A. contra AZUCARERA NACIONAL, S.A., ha consignado la caución fijada por este Tribunal a fin de garantizar los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con la práctica de la misma, procede decretar la medida de secuestro solicitada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 533 del Código Judicial.

En mérito a lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA FORMAL SECUESTRO a favor de COMPAÑÍA DELVALLE HENRÍQUEZ, S.A., sociedad inscrita al Folio 5174 (S), de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público, en contra de AZUCARERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima inscrita al Folio No.14503 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Vice-Presidente y Representante Legal lo es el señor ERIC ANTONIO DELVALLE DÍAZ, hasta la concurrencia de la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.5,531.60), en concepto de capital, costas y gastos desglosados de la siguiente manera:

CAPITAL.....	B/. 5,000.000.00
COSTAS.....	B/. 531,000.00
GASTOS.....	B/. 60.00
TOTAL.....	B/. 5,531,60.00

Dicha medida cautelar recae sobre:

49

1. La Administración Judicial del establecimiento comercial denominado AZUCARERA NACIONAL, S.A.

Téngase como Administradores Judiciales a ROLANDO AUGUSTO MIRONES RAMÍREZ, con cédula de identidad personal No.8-375-455, Licenciado en derecho, con Idoneidad No.2394 y a GUSTAVO ADOLFO VILLA LÓPEZ, con cédula de identidad personal No.8-224-693, Licenciado en Economía.

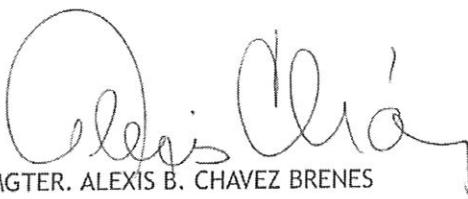
SE ORDENA a la parte actora a que aporte Hoja de Vida de los Administradores designados.

El Tribunal designará posteriormente a su perito.

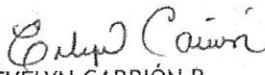
Comuníquese lo resuelto a quien corresponda para los fines legales pertinentes.

Fundamento Legal: Artículos 533, 535 y 536 del Código Judicial.

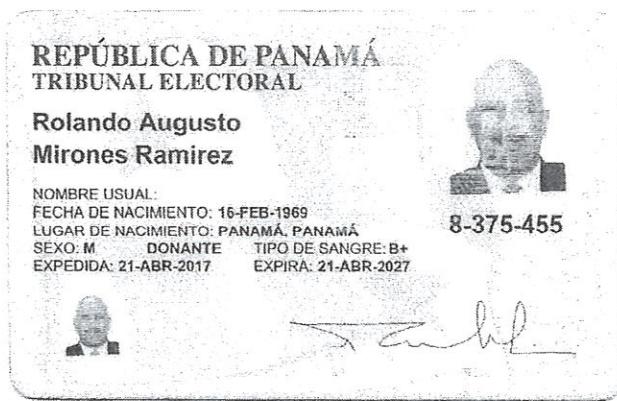
NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ SUPLENTE,


MGTER. ALEXIS B. CHAVEZ BRENES

LA SECRETARIA,


LICDA. EVELYN CARRIÓN B.

Sec.45913-21
mr



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gustavo Adolfo
Villa Lopez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-ENE-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 26-SEP-2017 EXPIRA: 26-SEP-2027



8-224-693



Gustavo Villa Lopez

MINISTERIO
MIAMBIENTE

RECIBIDO

Para: *Bentiz* / 29/6/2021
Fecha:

Dirección Regional de Herrera

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible